JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).
Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-**2020-00920**-00

En atención a la anterior solicitud, frente a la corrección del valor plasmado en el numeral 4 consignado en el auto que emitió Mandamiento de Pago, en los términos del artículo 286 del Código General del Proceso, así como el que "*los autos ilegales no atan al juez ni a las partes' y, en consecuencia, apartarse de la mentada decisión*" El despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el auto de fecha siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021), el cual quedará así:

"4. Por la suma de **38.895,1395 UVR** por concepto de capital acelerado."

Y no como allí quedo consignado.

SEGUNDO: Notificar el presente proveído junto con el mandamiento de pago a las partes conforme al penúltimo inciso de la evocada providencia.

TERCERO: Dejar incólume los demás numerales de la citada providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

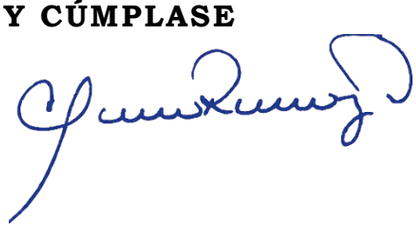

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ
(1 de 1)

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C **(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 47 del 15 de julio de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ
secretaria

OABA